

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
TRIDIFECT CÍA. LTDA.

QUE OTORGA: SEBASTIÁN ALEJANDRO RICAURTE CALERO

A FAVOR DE: ANDRÉS SEBASTIÁN JARRÍN CARRILLO

CUANTÍA: \$ 980,00

DI: 3 COPIAS

Escritura No. 2014-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de abril del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente Cesión de participaciones, por una parte el señor **SEBASTIÁN ALEJANDRO RICAURTE CALERO**, casado, con capitulaciones matrimoniales; y, por otra parte el señor **ANDRÉS SEBASTIÁN JARRÍN CARRILLO**, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

documentos de ciudadanía cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste una cesión de participaciones al tenor de lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de cesión de participaciones: a) Por una parte: El señor SEBASTIÁN ALEJANDRO RICAURTE CALERO, a quien para efectos de este documento se les denominará "EL CEDENTE"; y, b) Por otra parte, el señor ANDRÉS SEBASTIÁN JARRÍN CARRILLO, a quien para efectos de la presente escritura se denominará simplemente como "EL CESIONARIO". **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La compañía TRIDIFECT CÍA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el once de abril de mil dos mil trece ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito; inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el veinte y siete de mayo de dos mil trece. **TRES)** El capital suscrito y pagado de TRIDIFECT CÍA. LTDA. se halla dividido en dos mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una, que mantienen los socios de la siguiente manera: **SEBASTIÁN ALEJANDRO RICAURTE CALERO**, novecientas ochenta (980) participaciones de un de dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1,00), correspondiente al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social; **BYRON MAURICIO LÓPEZ ROBAYO**, novecientas ochenta (980) participaciones de un de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1,00), correspondiente al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social; y **EDUARDO FLORES CALERO**, cuarenta (40) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1,00), correspondiente

al dos por ciento (2%) del capital social. **CUATRO**) La junta general universal extraordinaria de socios de TRIDIFECT CÍA. LTDA. en sesión celebrada en la ciudad de Quito el día tres de marzo de dos mil catorce autorizó de forma unánime que EL CEDENTE cediera sus participaciones a favor de EL CESIONARIO, en los términos y condiciones que constan en la presente escritura publica. **CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con fecha tres de marzo del año dos mil catorce, la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios autorizó por unanimidad la cesión de participaciones materia del presente instrumento, según consta en el acta que se adjunta.

Dicha cesión se realiza de la siguiente manera:-----

GEDENTE	Número de Participaciones	GESIONARIO	Nacionalidad del Gestionario
SEBASTIÁN ALEJANDRO RICAURTE CALERO	980	ANDRÉS SEBASTIÁN JARRÍN CARRILLO	Ecuatoriana
TOTAL	980		

En virtud de la cesión realizada de acuerdo a este instrumento la integración del capital social de TRIDIFECT CÍA. LTDA., queda de la siguiente manera:-----

SOCIO	CAPITAL	VALOR PARTICIPACIÓN	NÚMERO PARTICIPACIONES	%
ANDRÉS SEBASTIÁN JARRÍN CARRILLO	980	1,00	980	49 %

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

BYRON MAURICIO LÓPEZ ROBAYO	980	1,00	980	49 %
JOSÉ EDUARDO FLORES CALERO	40	1,00	40	2%
TOTAL	2.000		2.000,00	100%

De conformidad con lo que establece el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se procederá a la anulación de los certificados de aportación emitido por la compañía TRIDIFECT CÍA. LTDA., a favor del cedente, debiendo para el efecto emitirse nuevos certificados de aportaciones a favor de "EL CESIONARIO", por las participaciones cedidas mediante el presente instrumento. **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN.-** Se deja constancia que "EL CESIONARIO", acepta la cesión constante en el presente instrumento. La cesión de participaciones se efectúa con todos los derechos económicos acumulados a los cuales tiene derecho el nuevo socio, en virtud de cualquier utilidad acumulada y no distribuida por la Junta General de Socios de la compañía.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá realizar los trámites respectivos de la Marginación en la Notaría donde se constituyó la compañía y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **CLAUSULA SEXTA: CUANTÍA.-** La cuantía de esta cesión según el valor nominal de las participaciones es de novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 980,00). Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Diego Armas Medina, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil diez guión setecientos, del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial,
y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, este acta y
ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en
unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta
Notaría, de todo lo cual doy fe.-



Ricaurte

f) SEBASTIÁN ALEJANDRO RICAURTE CALERO

C.C. 1714362330

Andrés Jarrín Carrillo

f) ANDRÉS SEBASTIÁN JARRÍN CARRILLO

C.C. 1711845147

Paola Delgado Llor
Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE TRIDIFECT CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito a los 03 días del mes de marzo de 2014, a las 11h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Juan de Ascaray LT 10 y Juan Montalvo, se reúnen los siguientes socios de la compañía TRIDIFECT CÍA. LTDA.:

Socio	Capital Suscrito Y Pagado	Valor Participación USD.	Número Participaciones	Porcentajes
SEBASTIÁN ALEJANDRO RICAURTE CALERO	980,00	1,00	980,00	49%
BYRON MAURICIO LÓPEZ ROBAYO	980,00	1,00	980,00	49%
JOSÉ EDUARDO FLORES CALERO	40,00	1,00	40,00	2%
TOTAL	2.000,00		2.000	100%

Preside la sesión el señor Sebastián Ricaurte y actúa como Secretario de la misma el señor Byron López.

Por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social de La Compañía, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

UNO: Conocimiento y Aprobación de la Cesión de Participaciones por parte del socio SEBASTIÁN ALEJANDRO RICAURTE CALERO, a favor del señor Andrés Sebastián Jarrín Carrillo.

Enseguida el Presidente declara instalada la Junta y somete a consideración los puntos del orden del día.

UNO: Conocimiento y Aprobación de la Cesión de Participaciones por parte del socio SEBASTIÁN ALEJANDRO RICAURTE CALERO, a favor del señor Andrés Sebastián Jarrín Carrillo.

El Presidente de la Junta General mociona el interés del socio SEBASTIÁN ALEJANDRO RICAURTE CALERO, en ceder 980 participaciones de USD 1,00 cada una, a favor del señor ANDRÉS SEBASTIÁN JARRÍN CARRILLO, de nacionalidad ecuatoriana.

Luego de deliberarse al respecto, la Junta Universal y Extraordinaria de Socios somete a aprobación la propuesta de autorizar la cesión de participaciones de la compañía de la siguiente manera:

CEDENTE	Número de Participaciones	CESIONARIO	Nacionalidad del Cesionario
SEBASTIÁN ALEJANDRO RICAURTE CALERO	980	ANDRÉS SEBASTIÁN JARRÍN CARRILLO	Ecuatoriana
TOTAL	980		

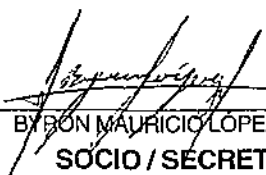
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE TRIDIFECT CÍA. LTDA.

Acto seguido la Junta General de Socios aprueba por unanimidad la cesión de las participaciones que posee el socio SEBASTIÁN ALEJANDRO RICAURTE CALERO, a favor del señor ANDRÉS SEBASTIÁN JARRÍN CARRILLO, de conformidad con el cuadro anterior, así como a realizar todos los procedimientos que fueren necesarios para el perfeccionamiento de dicha cesión.

Concluido el orden del día, el Presidente declara terminada la reunión a las 12:00 horas. Concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la misma que, luego de leída queda aprobada por los asistentes por unanimidad y sin salvedades, quienes la suscriben en constancia de lo aprobado.



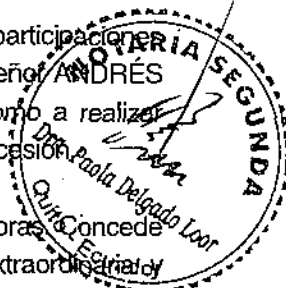
SEBASTIÁN ALEJANDRO RICAURTE CALERO
SOCIO / PRESIDENTE



BYRON MAURICIO LÓPEZ ROBAYO
SOCIO / SECRETARIO



JOSÉ EDUARDO FLORES CALERO
SOCIO



Quito DM, 29 de Abril de 2014

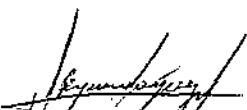
Señora:
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Byron Mauricio López Robayo, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía TRIDIFECT CÍA. LTDA., en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico que la compañía TRIDIFECT CÍA. LTDA., según Acta de Junta General Universal de Socios de fecha 03 de marzo de 2014, por consentimiento unánime del capital social de la misma, resolvió ceder novecientos ochenta (980) participaciones a favor de la Andrés Sebastián Jarrín Carrillo de la siguiente forma:

CEDENTE	Número de Participaciones	GESIONARIO	Nacionalidad del Gestionario
Sebastián Alejandro Ricaurte Calero	980	Andrés Sebastián Jarrín Carrillo	Ecuatoriano
TOTAL	980		

Por la atención que se dé a la presente, anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,


Mauricio López Robayo
GERENTE GENERAL
TRIDIFECT CÍA. LTDA.
CC. 1714831870



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO. 875..

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR:

SEBASTIAN ALEJANDRO RICAURTE CALERO

Y

MARIA DANIELA RIVADENEIRA VERGARA

DI: 3 COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cinco de Abril de dos mil doce, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen bien diligenciados con la naturaleza y efectos del presente contrato los señores Sebastián Alejandro Ricaurte Calero y María Daniela Rivadeneira Vergara. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la de Capitulaciones Matrimoniales al tenor siguiente:- CLÁUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, el señor Sebastián Alejandro Ricaurte Calero por sus propios y personales derechos y la señorita María Daniela Rivadeneira Vergara, también por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, capaces para adquirir derechos y contraer

obligaciones conforme a la Ley.- **CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES.-**

a) Los señores Sebastián Alejandro Ricaurte Calero y María Daniela Rivadeneira Vergara, contraerán matrimonio civil el día quince de mayo de dos mil doce, matrimonio que se celebrará ante un Juez del Registro Civil.- b) Los comparecientes, no han adquirido ningún bien en común y mantienen un patrimonio de bienes separado.- c) Acogiéndose a lo previsto en el artículo ciento cincuenta del Código Civil (Art. 150), los comparecientes por voluntad propia deciden celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales que contienen las convenciones que regirán para sus bienes, donaciones y concesiones que quisieran hacerse uno al otro, de presente o de futuro.- **CLÁUSULA TERCERA CAPITULACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, y en uso de lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, los señores Sebastián Alejandro Ricaurte Calero y María Daniela Rivadeneira Vergara, por sí y por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente y sin coerción de ninguna clase, por este acto e instrumento, capitulan todos los bienes cualquiera sea su naturaleza, así como cualquier inversión, réditos bancarios, pasivos, utilidades, acciones, participaciones o bienes de cualquier clase, que hayan sido o sean adquiridos por cada uno de ellos bajo cualquier título, a partir de la suscripción y perfeccionamiento de la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales, que como queda dicho se celebra antes de la suscripción del matrimonio y por lo tanto en virtud de la celebración del mismo, no se generarán o incorporarán bienes de cualquier naturaleza, frutos, activos o pasivos, pasados presentes o futuros al haber de la sociedad conyugal.- Por tanto, los bienes que actualmente pertenezcan o llegaren a pertenecer o se prometan en enajenación o transferencia de dominio a cada uno de los futuros cónyuges y ahora comparecientes, a partir de la suscripción de la presente escritura pública, así como las deudas que estos posean o adquieran, permanecerán en patrimonio separado de cada uno de los futuros cónyuges, sin formar parte del haber de la sociedad conyugal, se trate de bienes raíces, muebles o semovientes, acciones o





NOTARIA
TERCERA

vehículos, así como los frutos que dichos bienes u otros que existieren en el futuro. El señor Sebastián Alejandro Ricaurte Calero por su parte, ejercerá y administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera independencia de su

futura cónyuge, María Daniela Rivadeneira Vergara; por su parte, la señora Daniela Rivadeneira Vergara, ejercerá sobre sus bienes propios el mismo derecho antes mencionado, otorgado y convenido a favor de su futuro cónyuge. Los frutos de los bienes propios de cada uno de los cónyuges, tampoco entrarán a componer el haber de la sociedad conyugal sino que incrementarán el patrimonio separado de cada uno de ellos. Cada uno de los comparecientes tendrá el dominio exclusivo y pleno de sus bienes presentes, pasados o futuros ya sea como resultado de su administración o como emolumentos de cualquier clase devengados durante el matrimonio. En tal virtud, los comparecientes modifican expresamente las reglas contenidas en el artículo ciento cincuenta y siete (157) del Código Civil, por tanto el haber de la sociedad conyugal no comprenderá ninguno de los bienes determinados en el citado artículo. Los comparecientes, manifiestan que es su expresa voluntad el celebrar, como en efecto celebran, las capitulaciones matrimoniales que se contienen en las estipulaciones del presente contrato, las mismas que surtirán efectos desde su suscripción y desde la celebración del matrimonio, debiendo constar su inscripción en un mismo acto con la celebración e inscripción del matrimonio civil, ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Las partes aclaran y reconocen que la sociedad conyugal que será formada en virtud de la celebración del matrimonio civil entre los comparecientes quedará sujeta a las disposiciones contenidas en este instrumento.- **CLÁUSULA CUARTA DECLARACIÓN.**- Los comparecientes declaran que no poseen bienes de significativo valor, por lo tanto no existirán bienes comunes por la celebración del matrimonio, en virtud de la suscripción de las presentes capitulaciones.- **CLÁUSULA QUINTA CONCESIONES ESPECIALES.**- En el caso de que por cualquier causa se produjera un divorcio entre los comparecientes, el señor

Sebastián Alejandro Ricaurte Calero, se obliga por esta cláusula a proporcionar a María Daniela Rivadeneira Vergara lo siguiente: Uno) Una casa o departamento donde hubieren estado habitando o la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000) a elección de Sebastián Alejandro Ricaurte Calero.- Dos) El vehículo que hubiera estado utilizando o la suma de treinta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30.000), a elección de Sebastián Alejandro Ricaurte Calero.- Tres) Una pensión mensual equivalente a dos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000), mas la suma de un mil Dólares de los Estados Unidos de América por cada hijo que en común tuvieran los comparecientes.- Usted señor Notario, las cláusulas de rigor para la plena validez de la presente escritura pública (firmado) Doctor Juan Fernando Moscoso Corral, matrícula Número tres tres cuatro del Colegio de Abogados del Azuay. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que el compareciente, la acepta en todas y cada una de sus partes.- Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Sebastián A. Calero

SEBASTIAN ALEJANDRO RICAURTE CALERO
C.C. 1714362330

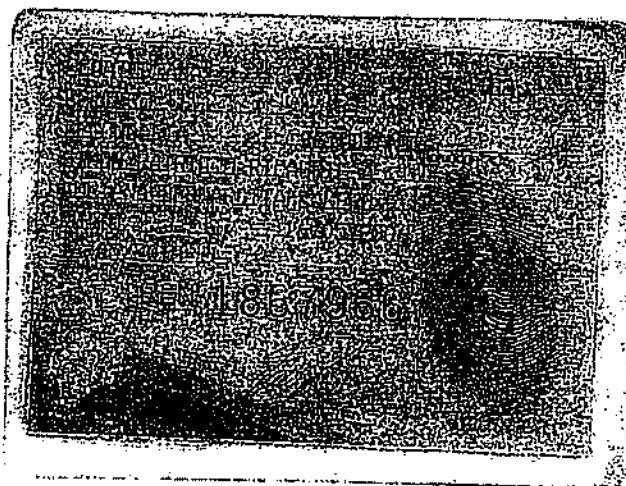
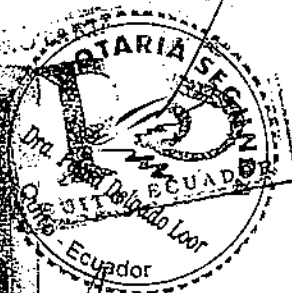
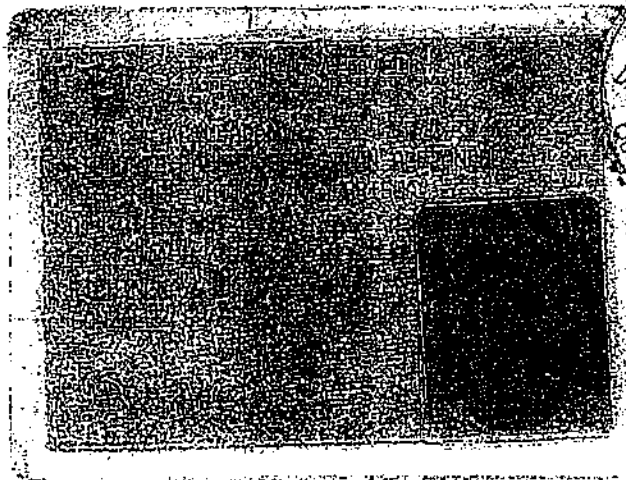
Daniela Rivadeneira

MARIA-DANIELA RIVADENEIRA VERGARA
C.C. 1716637291



Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
GERENCIO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/15/2011

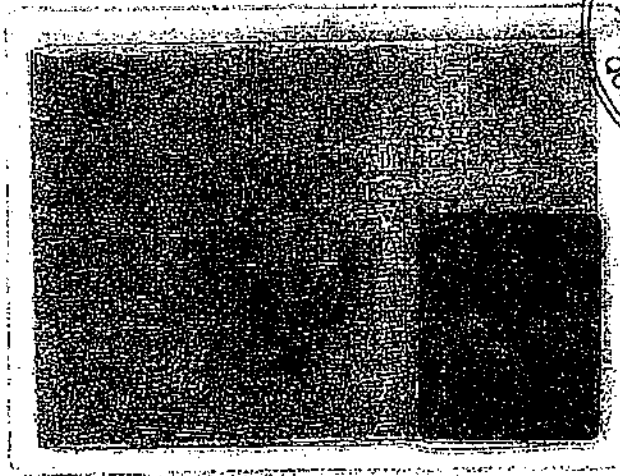
030-0018
NUMERO

1719362330
CEDULA

RICKARTE CALERO SEBASTIAN
ALEJANDRO

PICHINCHA CUITO
PROVINCIA CANTON
LA FLORESTA ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



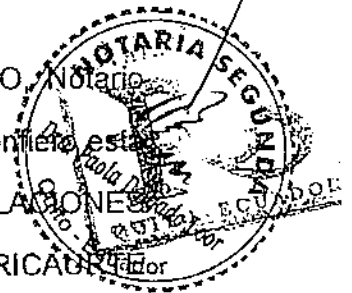
CERTIFICADO: Que la copia-fotostática que antecede y que obra
 en _____ de _____ foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 _____ notario, es exacta al original que ha tenido a la vista.
 Dado en _____ a _____ de _____ de _____.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
ESTUDIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dr. Roberto Salgado Salgado

Se otorgó ante mí; Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fe de ello confiere esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de las CAPITULACIONES MATRIMONIALES otorgada por SEBASTIÁN ALEJANDRO RICARDO CALERO Y MARIA DANIELA RIVADENEIRA VERGARA, sellada y firmada en Quito, veinticinco de abril del dos mil doce.—



Es fiel COMPULSA del documento que antecede
que obra como minuta de la Escritura
Nº y en
fe de ello a Quito, a 11 ABR 2013



[Signature]
Dr. Felipe Marrero Davalos
NOTARIO TERCERO QUITO
DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 29 de abril de 2014

[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA

CÓDIGO 3

Nº 00684

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO

FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000192 - 22

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 15 DE MAYO DE 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SEBASTIAN ALEJANDRO RICAURTE CALERO, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SANTA PRISCA el 1 DE DICIEMBRE DE 1986 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1714362330 domiciliado en SAN IGNACIO 134 Y 6 DE DICIEMBRE, de estado civil SOLTERO hijo de SIMON PATRICIO RICAURTE A y LUCIANA BERNARDITA CALERO F.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA DANIELA RIVADENEIRA VERGARA, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia BENALCAZAR el 5 DE SEPTIEMBRE DE 1988 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1716637291 domiciliada en SAN IGNACIO 134 Y 6 DE DICIEMBRE, de estado civil SOLTERA hija de RODRIGO ANTONIO RIVADENEIRA y MARIA AUGUSTA VERGARA.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMÚN. LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES REALIZADAS EN LA NOTARÍA TERCERA EL 25 DE ABRIL DEL 2012

firma del delegado
ROSÁ NIRA ARBOLEDA LOMBEIDA

firma de la contrayente
MARIA DANIELA RIVADENEIRA VERGARA

firma del contrayente
SEBASTIAN ALEJANDRO RICAURTE CALERO

testigo
PAOLA ELVIA FIALLO MOLINA

testigo
JOSÉ EDUARDO FLORES CALERO

testigo
RODRIGO ANDRÉS RIVADENEIRA VERGARA

testigo
MARIA GABRIELA VERGARA SUAREZ

FUERA SEDE/HE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 15 DE MAYO DE 2012

Impreso por: DMOYA, QUITO, 15 DE MAYO DE 2012

27 FEB. 2013

COPIA PARA EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL

Copia Integra

Copia Integra

Copia Integra

Nacimiento ☐

Matrimonio ☒

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐

Año..... Tomo..... Pag..... Anp.....
Día ☐ Mes ☐ Año ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Ciudadanía, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☒
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



27 FEB. 2014

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA: TRIDIFECT CIA. LTDA.** otorgado por SR. BYRON MAURICIO LÓPEZ ROBAYO Y OTROS., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, diecisiete de abril del año dos mil trece.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D

FACTURA N° 61405

Contenido lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que es = 29 = (folios) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 29 - 04 - 2014

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN

CELESTIALES DENTADURA N° 1711845147

JARRIN CARRELO ANDRES SEBASTIAN

MILITANCIA QUITO CHAMBORE

06 JUNIO 1982

REGISTRO NACIONAL

REG. EN: QUITO

FICHERO: 1711845147

SOLAR: 1792

Andrés Jarrin

PRESENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

JOSE JARRIN

MARGARITA JARRIN

REN 0667554

POT

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

021

021-0158

1711845147

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

JARRIN CARRELO ANDRES SEBASTIAN

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CUMBAYA

PARRÓQUIA

SENA

Andrés Jarrin

PRESENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RICAURTE CALERO
SEBASTIAN ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DANIELA
RIVADENERA VERGARA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RICAURTE A SIMON PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CALERO F LUCIANA BERNARDOITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2012-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-17

V1143A1122



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041

041 - 0234

1714362330

NÚMERO DE CERTIFICADO
RICAURTE CALERO SEBASTIAN
ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA 2
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D
FACTURA N° 64.045
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 2 folios
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 29-04-2014

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA TRIDIFECT CIA. LTDA**, otorga: **SEBASTIAN ALEJANDRO RICAURTE CALERO**, a favor de: **ANDRES SEBASTIAN JARRIN CARRILLO**, en Quito veinte y nueve de abril del dos mil catorce.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

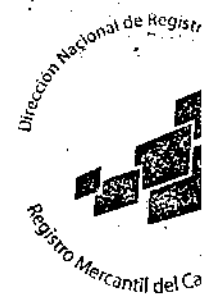
RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada **"TRIDIFECT CIA. LTDA."**, celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 11 de abril del 2013, de la Cesión de Participaciones otorgada por **SEBASTIAN ALEJANDRO RICAURTE CALERO** a favor de **ANDRES SEBASTIAN JARRIN CARRILLO**, mediante escritura pública celebrada ante la doctora Paola Delgado Loo, Notaria Segunda del cantón Quito, el 29 de abril del 2014, que antecede.

Quito, a 16 de mayo de 2014

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 28296

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17399
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	406
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711845147	JARRIN CARRILLO ANDRES SEBASTIAN	Quito	CESIONARIO	Soltero
1714362330	RICAURTE CALERO SEBASTIAN ALEJANDRO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRIDIFECT CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

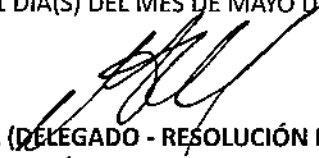
EL CEDENTE TRANSFIERE 980 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1850 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 27 DE MAYO DE 2013.-





CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



